



Centro de Estudios Internacionales para el Desarrollo

XIX Simposio Electrónico Internacional

MEDIO ORIENTE Y NORTE DE ÁFRICA

DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE

ORÍGENES Y EVOLUCIÓN DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN DE ESTADOS ÁRABES DEL GOLFO



Ornela Fabani*

Introducción

Hacia fines de la década del 70' y principios de la década del 80' la convulsionada zona de Medio Oriente se veía nuevamente envuelta en una fuerte crisis producto de una serie de conflictos que en dicho momento involucraban no sólo a Afganistán sino también a dos de los Estados más poderosos del Golfo Pérsico: Irán e Irak. Es en este contexto que un grupo de países de la región deciden aunar posiciones y en pro de la seguridad colectiva dar sus primeros pasos en favor de la integración regional. Así surge el Consejo de Cooperación de Estados Árabes del Golfo. Un bloque regional que, a diferencia de tantos otros que se conforman netamente con vistas a lograr

* *Licenciada en Relaciones Internacionales graduada en la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario. Docente de la Universidad Católica Argentina de Paraná.*

una mejor inserción en el mercado internacional, se constituye con el objetivo primario de poder reunir fuerzas para afrontar conjuntamente las amenazas, la violencia que acechaba a sus miembros.

Ahora bien, ha de destacarse que con el paso del tiempo las metas y objetivos de este bloque se irían ampliando hasta abarcar diversos campos. De esta forma, se buscaría coordinar acciones en materia política, económica, educativa, cultural, etc. El objetivo de este trabajo es destacar los logros del Consejo de Cooperación de Estados Árabes del Golfo a poco más de 25 de su surgimiento.

Los orígenes del Consejo de Cooperación de Estados Árabes del Golfo

El Consejo de Cooperación de Estados Árabes del Golfo (CCG) es un organismo que tiene por fin la integración regional de los seis Estados árabes que lo conforman: el Reino de Bahrein, Kuwait, el Sultanato de Omán, Qatar, el Reino de Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos.

El CCG surge el 4 de Febrero de 1981 cuando los Ministros de Relaciones Exteriores de los seis Estados mencionados se reúnen en Riad y emiten un comunicado manifestando su deseo de empezar a transitar el camino de la integración regional. La Primera Cumbre de Jefes de Estado fue llevada a cabo en la ciudad de Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos, el 25 de Mayo de 1981. Encuentro que cabe ser recordado pues en el marco del mismo se firmó la Carta constitutiva del CCG.

Evidentemente la fecha de su creación no es casual, por el contrario, el CCG surge en un momento crítico en el cual la región enfrentaba múltiples amenazas a su seguridad fruto de una serie de acontecimientos que desestabilizan la región. La Revolución Islámica que estalla en Irán en 1979; la invasión soviética a Afganistán que se concreta con el fin de imponer un gobierno que garantizase el orden y que mantuviera al país en la esfera de influencia soviética; y por último, la guerra entre Irán e Irak dos poderosos vecinos que alegaban problemas limítrofes de larga data en torno al Shatt al-Arab.

Esta conjunción de situaciones que sólo aportaban inestabilidad a la región actuaría como disparador para el inicio de este proceso de integración que surge con el objetivo de promover –entre otras cuestiones- la cooperación en política exterior y de seguridad de los seis Estados.

Ahora bien, es importante destacar cuales son las bases, los cimientos, sobre los cuales se sustenta este bloque y en este sentido prestar especial atención a una serie de factores que han facilitado tanto el acercamiento como las negociaciones entre las partes. Entre ellos: la proximidad geográfica de este grupo de Estados que se encuentran ubicados en torno al Golfo Pérsico, la existencia de una lengua tanto así como de una religión y de una cultura en muchos puntos compartida, precisamente por profesar gran parte de los habitantes de estos Estados la religión islámica. En el plano político, todos los miembros del CCG adhieren a la forma de gobierno monárquica. En términos económicos, las economías de estos Estados son igualmente dependientes de

las rentas que les proporciona el petróleo las cuales representan un 92% de los ingresos para Kuwait, un 81% para Arabia Saudita, un 77% para Omán, un 76% para los Emiratos Árabes Unidos, un 74% para Bahrein y un 56% para Qatar que también cuenta con importantes reservas de gas natural¹. Además, de acuerdo al Bank for International Settlements *“Examination of the structure and operation of these economies reveals substantial similarities. Likewise, the economic and financial policies followed by the respective governments and monetary authorities are quite consistent.”*²

Abonando a lo anteriormente dicho, ha de señalarse que en el preámbulo del Acuerdo que da lugar a la creación del CCG se destaca que los Estados firmantes son plenamente conscientes de los lazos especiales que los atan, así como también de sus características comunes y se hace hincapié en la creencia compartida del Islam.

Según su Carta constitutiva los objetivos básicos del CCG son: lograr coordinación, integración e interconexión entre los Estados Miembros en todos los campos con el objetivo de alcanzar la unidad entre ellos; profundizar y fortalecer las relaciones, vínculos y áreas de cooperación entre sus pueblos en varios campos; formular regulaciones similares en cuanto a: asuntos económicos y comerciales, comunicaciones, educación y cultura; estimular el progreso científico y tecnológico en áreas tales como: minería, agricultura, agua y recursos naturales, etc.; favorecer la investigación científica, propiciar el surgimiento de joint ventures y la cooperación en el sector privado

En relación a los órganos del bloque la Carta hace referencia a: el Consejo Supremo, la Comisión de Solución de Controversias, el Consejo de Ministros y la Secretaría General.

El Consejo Supremo

Tal como su nombre lo dice el Consejo es la más alta autoridad del CCG y está conformado por los Jefes de Estado de los seis Estados Partes.

Algunas de sus funciones son: revisar cuestiones de interés de los Estados Miembros; analizar recomendaciones, informes, estudios y propuestas de joint ventures enviadas por el Consejo Ministerial para su aprobación, revisar informes y estudios encargados a la Secretaría General; aprobar las bases para el relacionamiento externo con terceros Estados y organizaciones internacionales; nombrar al Secretario General; enmendar la Carta del CCG y aprobar el presupuesto de la Secretaría General.

Las sesiones ordinarias de este órgano toman lugar una vez al año. Cada Estado tiene un voto debiendo los temas de fondo ser aprobados por consenso y las cuestiones de procedimiento por mayoría.

¹ Khalid Al Bassam, Bank for International Settlements, “The Gulf Cooperation Council Monetary Union: a Bahrein perspective”. Disponible en: <http://www.bis.org/publ/bppdf/bispap17i.pdf>

² Ibídem.

El Consejo de Ministros

Está formado por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros o en su defecto por representantes de los mismos.

Entre sus funciones se destacan: proponer políticas, preparar recomendaciones, estudios y proyectos con el objetivo de desarrollar la cooperación y coordinación entre los Estados y adoptar las resoluciones y recomendaciones requeridas en este sentido; revisar las propuestas relativas a enmiendas de la Carta y enviar las recomendaciones apropiadas al Consejo Supremo; hacer los arreglos necesarios para las reuniones del Consejo Supremo y preparar su agenda: aprobar informes periódicos tanto como reglamentos relativos a asuntos administrativos y financieros propuestos por la Secretaría General y enviar recomendaciones al Consejo Supremo para la aprobación del presupuesto de la Secretaría General; facilitar la cooperación y coordinación entre las diversas actividades del sector privado, desarrollar la cooperación existente entre los Estados Miembros, Cámaras de Comercio e Industria, así como también el movimiento de trabajadores nacionales entre los Estados Parte.

El Consejo de Ministros se reúne de forma ordinaria cada tres meses aunque cualquier miembro con el aval de otro Estado Parte puede solicitar una reunión extraordinaria; además, cada miembro tiene un voto debiendo los temas de fondo ser aprobados por consenso y las cuestiones de procedimiento por mayoría.

La Secretaría General

Este órgano está a cargo de un Secretario General electo por el Consejo Supremo debiendo ser este ciudadano de uno de los Estados Parte del CCG.

Entre sus funciones la Secretaría General debe: preparar estudios relativos a cooperación y coordinación, e integrar planes y programas para direccionar la acción de los Estados Parte; realizar informes periódicos sobre el accionar del CCG, efectuar el seguimiento de la implementación por parte de los Estados Miembros de las resoluciones y recomendaciones emanadas del Consejo Supremo y del Consejo de Ministros, preparar informes y estudios requeridos por el Consejo Supremo y el Consejo de Ministros así como también los borradores de los reglamentos administrativos y financieros y el presupuesto. Asimismo, se encarga de hacer los arreglos necesarios para las reuniones del Consejo de Ministros, de preparar las agendas y los borradores de resoluciones para las mismas y de recomendar al presidente del Consejo de Ministros el llamado a una sesión extraordinaria del Consejo cuando sea necesario.

Es importante destacar que de acuerdo a lo estipulado en la Carta el Secretario General y sus asistentes deben desempeñar sus funciones con completa independencia de los Estados a los que pertenecen y con el objetivo último de favorecer el beneficio conjunto de todos los Estados Miembros.

La Comisión para la Solución de Controversias

Es un órgano ad hoc cuyos miembros serán nombrados por el Consejo Supremo de acuerdo con la naturaleza de la disputa para luego dar cuenta del caso en cuestión al órgano máximo.

La Comisión de Consulta

Este órgano, que no figura en la Carta constitutiva del CCG, fue creado en 1997 y depende del Consejo Supremo. El mismo está conformado por 30 ciudadanos (5 representantes de cada Estado Miembro) escogidos de acuerdo a su experiencia y por un período de tres años para encargarse de estudiar aquellos asuntos que el Consejo le solicite.

Ahora bien, habiendo esbozado los objetivos presentes en la Carta del CCG, y la estructura organizacional por esta delineada es importante señalar que este no es el único documento relevante para el citado proceso de integración. Por el contrario, el 11 de Noviembre de 1981 se firmó el Estatuto Económico Unificado sentando las bases de un proceso de integración económica que debería dar por resultado la conformación de una Zona de Libre Comercio.

El Estatuto Económico Unificado

Tal como ha sido señalado el primer capítulo de este documento prevé la conformación de una Zona de Libre Comercio y con estos fines estipula que las importaciones y exportaciones de “productos de origen nacional” provenientes de cualquiera de los Estados Miembros recibirán “trato nacional”. Viéndose dichas importaciones y exportaciones libres de impuestos y otros cargos.

Entretanto el segundo capítulo versa sobre el movimiento de capitales y personas; reconociendo la libertad de movimiento, trabajo y residencia así como también el derecho de propiedad de los ciudadanos de los Estados Parte y de ejercer libremente su actividad económica. Este capítulo también prevé el libre flujo de capitales.

El siguiente capítulo, titulado Coordinación del Desarrollo, propone la armonización de las legislaciones relativas a la extracción y el comercio del petróleo así como también coordinar las posiciones de los Estados Parte en esta materia frente a los organismos internacionales.

Por otra parte, el capítulo sexto aborda la cooperación monetaria y financiera instando a la coordinación de políticas financieras, monetarias y bancarias con vistas al establecimiento de una moneda común. Este último punto no es menor ya que al plantarse el establecimiento de una moneda común los miembros del CCG se fijaban una meta muy difícil de alcanzar, que

seguramente requeriría no sólo una continua evolución y profundización del proceso de integración sino también una enorme voluntad política. Ahora bien, cabe adelantar que esta meta sigue en pie y estos Estados lejos de haberse hecho atrás continúan pensando en la puesta en uso de una moneda en común.

Finalmente, el último capítulo del Estatuto deja constancia que cualquier Estado Parte, cuando las circunstancias internas así lo requieran, podrá verse eximido aplicar el contenido del Acuerdo. Cuestión que resulta un tanto paradójica ya que por un lado las partes se plantean objetivos concretos nada fáciles de alcanzar como es el caso del establecimiento de una moneda común mientras que por otro lado dan un paso atrás, retroceden, dando vida a un arma de doble filo al permitir que cualquiera de las partes se libere de los compromisos asumidos cuando así lo considere necesario. Introduciendo una cláusula que puede considerarse contraria al verdadero espíritu de la integración.

En relación a los logros iniciales de este proceso de integración estos fueron escasos. Entre 1982 –año en el cual entra en vigor la Zona de Libre Comercio- y 2000 el comercio intra-regional sólo creció del 5% al 7%³. No obstante, los Estados Parte decidieron redoblar la apuesta y firmar el Acuerdo de 2001 el cual prevé la conformación de una Unión Aduanera que entraría en vigor ya no en 2005 como inicialmente se había previsto sino en 2003.

El Acuerdo Económico

En la inauguración de la reunión del Consejo Supremo llevada a cabo en diciembre de 2001 en la ciudad de Muscat, Omán, el discurso del príncipe heredero de Arabia Saudita Abadala bin Abd Al Aziz Al Saud mostró la decepción de los miembros del Consejo con los avances en materia de integración económica y militar, al sostener: *“No hemos sido capaces de alcanzar los objetivos que buscamos cuando formamos este Consejo. Aún no hemos logrado establecer una fuerza militar que rechace a los enemigos y apoye a los amigos. No hemos alcanzado un Mercado Común ni siquiera hemos formulado un posición política común...Nuestro gran apego al concepto tradicional de soberanía es el mayor obstáculo que tenemos en nuestro esfuerzo de integración”*⁴.

Dos días después se firmaba un nuevo Acuerdo Económico mucho más pretencioso que aquel firmado en 1981. Profundizando en el contenido del mismo, se establece que la Unión Aduanera entrará en vigor en 2003 y que la misma implicará como mínimo: un arancel externo común, regulaciones y procedimientos en aduana compartidos, un punto de ingreso de productos único donde los impuestos habrán de ser cobrados, eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias y trato nacional para los productos provenientes

³ Looney, Robert E., Center for Contemporary Conflict, Economic Integration in the Gulf Region: Does the future hold more promise than the past? Disponible en: <http://www.ccc.nps.navy.mil/rsepResources/si/mar03/middleEast2.asp>

⁴ *Ibidem*, Looney, Robert E.

de cualquiera de los Estados Parte. Por otra parte, se destaca que los ciudadanos de todos los estados miembros recibirán igual trato en las siguientes materias: movimiento y residencia, trabajo a nivel privado y en puestos gubernamentales, seguridad social, educación, servicios sociales, etc. Finalmente, se insta a las partes a armonizar sus políticas económicas, especialmente fiscales y monetarias y sus legislaciones bancarias a los fines de avanzar en la conformación de la Unión Económica y Monetaria.

De acuerdo a lo previsto por este Acuerdo, en la 23ra sesión del Consejo Supremo que tomó lugar en Qatar los días 21 y 22 de Diciembre de 2002, se aprobó el lanzamiento de la Unión Económica. La fecha fijada fue el 1º de Enero de 2003 cuando ésta finalmente entró en vigor.

En lo que respecta al Mercado Común el mismo se puso en marcha el 1º de Enero de 2008. Sobre las implicancias de este gran paso dado por el bloque se expidió el Secretario General del Consejo de Cooperación del Golfo Abdul Rahman Al Attiyah : *"In the common market system, Gulf citizens will be allowed to practice freely any economic activity such as trading in the stock market, setting up companies, buying and selling properties and will have the same investment opportunities. They will also have the same entitlements to employment, health and education, social security and residence"*⁵.

No obstante, en relación a la Unión Económica y Monetaria todo hace suponer que su puesta en marcha prevista para 2010 será demorada. Puesto que, si bien los líderes Árabes firmaron en Diciembre de 2008 un Acuerdo para la creación de un Banco Central y de una moneda única y una Carta que prevé las funciones del Consejo Monetario, lo cierto es que pocos avances se han hecho en pro de la conformación de la Unión Económica y Monetaria. En efecto, aún se espera la efectiva creación del citado Consejo Monetario, entidad que será la responsable de coordinar las políticas monetarias y el tipo de cambio de las monedas nacionales, de delinear la estructura legal del futuro Banco Central de los Estados Árabes del Golfo; y asimismo, de emitir la nueva moneda y de fijar el nuevo cronograma para la Unión Económica y Monetaria .

Por otro lado, el interrogante siempre presente es si las economías de los Estados Parte están en condiciones de dar el salto requerido para el establecimiento de la misma. E incluso antes que responder a este interrogante habría que preguntarse si estos Estados están verdaderamente dispuestos a asumir los compromisos que implica profundizar su proceso de integración en términos de cesión de cuotas de soberanía.

Ahora bien, vale destacarlos la evolución del CCG en otras áreas fuera de lo estrictamente económico.

⁵ Bibbo, Barbara, "Gulf common market begins on January 1", Gulfnews.com, 5 de diciembre de 2007. Disponible en: http://archive.gulfnews.com/indepth/dohasummit/more_stories/10172505.html

Cooperación en materia de salud

En este campo podría decirse que la decisión más importante que se ha tomado ha sido la de brindar trato nacional a todos los ciudadanos del CCG en hospitales, clínicas y centros de salud, medida que sin duda favorece una mejor calidad de vida de los ciudadanos de los Estados Partes. Y que por otra parte reviste especial importancia considerando la existencia de libertad de tránsito y trabajo. Pues conforme a esta medida no se discriminará al trabajador que es ciudadano de otro Estado Parte frente al caso de que este solicite tratamiento médico.

Por otra parte, se firmó un acuerdo para facilitar el movimiento entre Estados de equipos médicos dedicados al transplante de órganos; también se creó un Comité Farmacéutico con fines de control y de velar por la calidad de los medicamentos a ser consumidos por los ciudadanos del CCG.

Cooperación científico tecnológica

A los fines de propiciar el desarrollo científico tecnológico de los Estados Parte se creó un Comité encargado de la coordinación y unificación de posiciones en esta área, que deberá desarrollar políticas, programas y favorecer la acción conjunta. Entre los diversos temas en los que ha venido trabajando vale destacar el uso de la energía nuclear para fines pacíficos. Idea que surge a raíz de los altos niveles de consumo de energía eléctrica por parte del bloque. Frente a esta situación resulta evidente la importancia de desarrollar fuentes alternativas de energía. Con estos fines se han realizado estudios de prefactibilidad e incluso el Consejo Supremo ha aprobado que se continúe con estudios más específicos que serán la base de un futuro plan de trabajo.

Cooperación en educación

Respecto a esta materia el Consejo Supremo ha tomado importantes resoluciones entre las cuales se destacan: igual trato para los estudiantes del CCG tanto a nivel primario como secundario en todos los Estados Miembros (Muscat, 1985), tratamiento de los certificados y diplomas otorgados por una institución educativa oficial de cualquier Estados del CCG de igual forma que si los mismos hubiesen sido otorgados por una autoridad local (Muscat, 1986), tratamiento igualitario en materia de admisión para todos los estudiantes del CCG a nivel universitario (Riyadh, 1987). Medidas de relevancia que han podido adoptarse con gran celeridad si se compara al CCG con otros procesos de integración regional.

Acción conjunta en materia cultural

El Plan de desarrollo cultural fue aprobado por el Consejo Supremo en 1987. El mismo incluye una serie de principios que deberán guiar la acción en este campo. Estos aluden al rol que la cultura árabe-islámica deberá jugar, a la importancia de concebir la herencia como fuente de inspiración, y a la necesidad de entablar el diálogo con otras culturas independientemente de la voluntad de preservar la propia.

Sobre la base de estos pilares se ha trabajado en diversas áreas: en el plano legal uno de los mayores logros ha sido la aprobación de la Ley de referencia sobre Derecho de Propiedad Intelectual. Por otra parte, se ha trabajado en torno a publicaciones conjuntas como es el caso del Directorio de Museos y Antigüedades y el Directorio de hombres de letras y autores. Además de las múltiples actividades culturales organizadas conjuntamente tales como: Foros de Folclore, de Poesía, el Festival de Drama, Ferias del Libro, entre otras.

Avances en materia de seguridad

Al recordar el contexto en el cual surge el CCG se comprenderá por que para los Estados que conforman este bloque la problemática de la seguridad resulta vital.

La cooperación en esta área se inicia tras la reunión de los Ministros del Interior que tuvo lugar a fines de Febrero de 1982. De hecho, en el marco de la misma se fijaron una serie de principios en materia de seguridad entre los cuales cabe destacar el siguiente: *"The GCC security is an integral whole, and any attack on any Member State means an attack on all Member States, and the responsibility of confronting the attack on any Member State is a collective one"...* *"The interference by any entity whatsoever in the internal affairs of any member State means an intervention in the internal affairs of all Member States"*. Principio que como veremos más adelante en un momento crucial para el bloque se evidencia vacío de contenido.

Ahora, la cooperación en materia de seguridad tiene múltiples aristas y en este sentido es importante señalar que existen diversas áreas en las cuales se han realizado avances y se han estrechado lazos en algunos casos más fuertes que otros.

Para comenzar, en lo atinente a la cooperación contra riesgo nuclear y radioactivo se han conformado comités de emergencia y se han entrenado agentes de los Estados Parte que hoy se encuentran capacitados para actuar frente a estas amenazas, además, se han unificado las prácticas relativas a como proceder en estas situaciones, entre otras medidas adoptadas.

La cooperación en el campo de la lucha contra las drogas también ha dado sus frutos. Una legislación standard para el control de drogas y psicotrópicos fue aprobada en 1998. Por otra parte, se adoptó un plan conjunto para el entrenamiento de oficiales en la lucha contra las drogas y se realizó un estudio sobre posibles medidas para reducir el tráfico tanto como el consumo.

En lo que respecta a cooperación en el campo de las investigaciones sobre diversos delitos aún no hay logros concretos. Todavía se encuentran bajo estudio, la idea de establecer una agencia policial que tendría como función principal rastrear y aprehender criminales buscados en los Estados del CCG, y la propuesta de desarrollar una base de datos que permita la conexión electrónica entre los Estados del CCG para ayudar en la lucha contra el crimen.

Cooperación militar

Tal como el CCG lo reconoce en sus documentos oficiales, la cooperación militar fue uno de los principales factores que impulsaron la conformación del Consejo. Así pues, el objetivo primario que persiguieron las reuniones de Jefes de Estado Mayor del CCG fue el de coordinar acciones tendientes a defender la seguridad y la independencia de los Estados Miembros ante una realidad tan difícil como la que planteaba la guerra Irán-Irak y la Revolución Islámica.

En este contexto, comenzaron a desarrollarse una serie de ejercicios militares a pequeña escala que involucraron tanto fuerzas aéreas como terrestres. Estos serían el germen del “Al-Jazeera Shield Joint Forces” también conocida como “Peninsula Shield Force”, una fuerza conjunta cuya creación fue aprobada en 1982. Por otro lado, también para esta época, Arabia Saudita y Kuwait brindaron asistencia a Bahrein para que este pudiera poner al día su flota de aviones de combate y a su vez contar con una moderna base aérea, y a Omán para mejorar su capacidad de defensa en el estrecho de Ormuz. Incluso se trabajó en la posibilidad de integrar sistemas de radares aéreos y terrestres y en la creación de un sistema aéreo de alarma y de control combinado tomando el modelo del Saudita AWACS.⁶

En 1984 se crearon dos brigadas de 10.000 soldados para integrar el “Peninsula Shield Force”, con base en Hafar al Batin en Arabia Saudita. A estos 20.000 soldados se les sumaría en 1992 una brigada de infantería de 5.000 hombres todos ellos originarios de los Estados Miembros del bloque.

No obstante, más allá de que los miembros del CCG sostenían desde la retórica que un ataque contra cualquiera de los miembros del bloque era un ataque contra todos, lo cierto es que este principio no se puso en práctica. De hecho, la fuerza de acción conjunta no tuvo el rol que hubiese sido de esperarse en un momento crítico como lo fue la invasión a Kuwait. Frente a dicha situación, los Estados del CCG se limitaron a condenar el accionar de Irak sin lograr coordinar una acción conjunta vía el mencionado “Peninsula Shield Force”. Respecto a esta última, incluso hay quienes sostienen que la única razón por la cual se creó esta fuerza ha sido simbólica siendo la desconfianza vigente entre los miembros del bloque aquello que ha frenado el desarrollo de una política de defensa integrada.⁷

⁶ “Gulf Cooperation Council”, Global Security. Disponible en: <http://www.globalsecurity.org/military/world/gulf/gcc.htm>

⁷ Matteo Legrenzi, “The Peninsula Shield Force: End of a Symbol?”, Issue No 3 - July 2006. Disponible en: <http://www.isn.ethz.ch/isn/Digital-Library/Publications/Detail/?ots591=EB06339B-2726-928E-0216-1B3F15392DD8&lng=en&id=56250>

Una vez culminada la guerra, en marzo de 1991, los miembros del CCG conjuntamente con Siria y Egipto acordaron el establecimiento de una fuerza de seguridad permanente con el objetivo de proteger a Kuwait de futuras agresiones. No obstante, recién tras la firma de una serie de acuerdos de cooperación defensiva con los Estados Unidos, Inglaterra y Francia, Kuwait volvería a sentirse seguro. Patrón que se repite con el resto de los Estados que conforman el CCG pues con el paso del tiempo estos Estados también se vincularon militarmente a los Estados Unidos. Lo cual pone en evidencia que más allá de los esfuerzos realizados por los países del golfo en materia de seguridad estos siguen dependiendo de los Estados Unidos antes que de sus pares del CCG para sentirse seguros.

En este contexto, parece que poco sirve hablar de los ejercicios militares conjuntos, del establecimiento de un sistema de comunicaciones que permite la intercomunicación de las fuerzas armadas de los Estados Parte o del sistema de radares de alarma temprana. Logros que se ven deslucidos al reflexionar sobre la escasa capacidad de acción de estas naciones frente a una amenaza que aseche a alguno de los mismos.

De hecho, el Acuerdo Conjunto de Defensa firmado por los miembros del CCG en 2000, que declara la intención de defenderse colectivamente sobre la base, del ya mencionado principio, “un ataque contra cualquier miembro del CCG es un ataque contra todos” resulta falto de sentido. Sin ir más lejos con este tema, cabe agregar que si bien el Acuerdo preveía que se continuaría con el desarrollo del “Península Shield Force” esto no fue así, sino por el contrario, esta fuerza de cuya creación se enorgullecían los Estados del golfo, finalmente fue desarticulada en 2005.

A modo de conclusión

Tal como ha sido expuesto en el presente trabajo, el Consejo de Cooperación de Estados Árabes del Golfo es un proceso de integración que surge en virtud de la sensación de inseguridad compartida que abrazaba a los Estados de la región a inicios de la década del 80'. Así pues, la inestabilidad, fruto de una serie de conflictos que azotaban a la región actuó como fuerza propulsora del acercamiento de estos países vecinos.

No obstante, tal como aquí se ha expuesto las áreas de acción del CCG no se circunscriben al plano de la seguridad. Por el contrario, se ha hecho efectiva la cooperación en áreas tan diversas como educación, cultura, ciencia y tecnología, salud, y por supuesto a nivel económico, si bien los avances en cada una de las mismas no han sido de igual magnitud.

Ahora bien, ¿qué ha ocurrido en los dos ámbitos de cooperación más relevantes para el bloque: el económico y el militar? En materia económica, se ha logrado poner en marcha un Mercado Común e incluso se persigue la conformación de una Unión Económica y Monetaria, no obstante, aún resta mucho por hacer. No debe olvidarse que ésta es una de las zonas más ricas y prósperas del mundo que aún guarda muchas ventajas para ser explotadas.

Sin ir más lejos, la integración productiva y un mayor incremento del comercio regional son dos grandes metas a alcanzar.

Por otro lado, en términos militares y de seguridad los consensos y acuerdos alcanzados parecen superfluos al constatar que estos Estados siguen dependiendo de sus lazos con otras potencias extra-regionales y muy particularmente de los Estados Unidos que los cobija bajo su paraguas de seguridad.

En definitiva los pasos dados por el bloque hasta el momento son muchos pero sin lugar a dudas todavía queda un largo trecho por recorrer.

Bibliografía

- Bibbo, Barbara, "Gulf common market begins on January 1", Gulfnews.com, 5 de Diciembre de 2007. Disponible en: http://archive.gulfnews.com/indepth/dohasummit/more_stories/10172505.html
- Brown, Gordon, Katzman, Kenneth, "Gulf Cooperation Council Defense Agreement, Congressional Research - Service Report RS20831, 2 de Febrero de 2009. Disponible en: <http://wikileaks.org/leak/crs/RS20831.pdf>
- Dar, Humayon, Presley, John, The Gulf Co-operation Council: A show path to integration? Blackwell Publishers, Estados Unidos, 2001. Disponible en: http://web.nps.navy.mil/~relooney/WE_487.pdf
- "GCC states moving towards Monetary Union", Kuwait News Agency, 24 de Marzo de 2009. Disponible en: <http://www.kuna.net.kw/NewsAgenciesPublicSite/ArticleDetails.aspx?Language=en&id=1985488>
- "Gulf Cooperation Council", Global Security. Disponible en: <http://www.globalsecurity.org/military/world/gulf/gcc.htm>
- "Gulf monetary union by 2010 a 'challenge'", London South East, 25 de Noviembre de 2008. Disponible en: http://www.lse.co.uk/MacroEconomicNews.asp?ArticleCode...gulf_monetary_union_by_2010_a_challenge_-_imf
- "Gulf states extend single currency deadline", Gulfnews.com, 24 de Marzo de 2009. Disponible en: http://archive.gulfnews.com/business/Banking_and_Finance/10298143.html
- Kahwaji, Riad, "GCC Creates Quick-Reaction Force", Defense News, 4 de Febrero de 2008. Disponible en: <http://www.defensenews.com/story.php?i=3354407>
- Khalid Al Bassam, "The Gulf Cooperation Council Monetary Union: a Bahrein perspective", Bank for International Settlements. Disponible en: <http://www.bis.org/publ/bppdf/bispap17i.pdf>
- Looney, Robert E., "Economic Integration in the Gulf Region: Does the future hold more promise than the past", Center for Contemporary conflict, Disponible en: <http://www.ccc.nps.navy.mil/rsepResources/si/mar03/middleEast2.asp>
- Matteo, Legrenzi, "The Peninsula Shield Force: End of a Symbol?", International Relations and Security Network, Issue N° 3 – Julio de 2006. Disponible en: <http://www.isn.ethz.ch/isn/Digital-Library/Publications/Detail/?ots591=EB06339B-2726-928E-0216-1B3F15392DD8&lng=en&id=56250>
- Sturm, Michael, Siegfried, Nikolaus, "Regional monetary integration in the member states of the Gulf Cooperation Council", European Central Bank, Occasional

Papers N° 31, Junio de 2005. Disponible en:
<http://www.ecb.europa.eu/pub/pdf/scpops/ecbocp31.pdf>

- Valero, Lucia, "EEUU y las petromonarquias: un matrimonio de conveniencia", Global Affairs, 6 de Junio de 2007. Disponible en: <http://www.globalaffairs.es/Noticia-140.html>
- Wheeler, Julia, "Gulf states form common market", BBC News, 1° de Enero de 2008. Disponible en: http://news.bbc.co.uk/1/hi/world/middle_east/7166549.stm